

ORDENANZA Nº: 1945/01. -

Ramallo, 24 de julio de 2001

VISTO:

Que se cumplieron 25 años del Golpe de Estado genocida del 24 de marzo de 1976, que arrastró a nuestro país a uno de sus momentos históricos más terribles; y

CONSIDERANDO:

Que la fecha del **24 de marzo de 1976** quedó marcada en forma indeleble en la historia de nuestro país;

Que los hechos aberrantes cometidos por la dictadura militar siguen siendo parte de la agenda diaria de los asuntos públicos y privados de nuestra sociedad;

Que a pesar del tiempo transcurrido y la diversas acciones implementadas por imponer el olvido y la impunidad, aún perseveran organismos e instituciones sociales que trabajan por la justicia, la verdad y la memoria;

Que en nuestro país, durante más de siete años, reinó el terror implantado desde el mismo Estado, haciendo que durante ese período se cometieran los crímenes más atroces que conmovieron a nuestra sociedad: encarcelamientos, secuestros, torturas, desapariciones forzadas, exilios, asesinatos, apropiaciones de menores, etc.;

Que en ese mismo período las libertades individuales y los derechos básicos de los ciudadanos fueron eliminados;

Que ese Proceso le impuso a la Argentina un modelo de concentración económica y exclusión social que todavía hoy cuesta superar;

Que la dictadura militar nos tocó, de una u otra forma a todos, no sólo a las víctimas directas y a sus familiares;

Que la dictadura intentó imponer el olvido, no sólo para preservarse de los hechos cometidos, sino para condicionar y limitar la democracia naciente;

Que esta democracia conquistada después de enormes esfuerzos y sacrificios sólo podrá ser plena cuando se haya logrado restaurar lo que el autoritarismo destruyó, una etapa de vivir juntos basada en la tolerancia y la plena vigencia de los derechos humanos.

Que la memoria implica compromiso, protagonismo y acción.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Repudiar y condenar el golpe de estado genocida del **24 de marzo de ----- 1976**, reafirmando la democracia y la defensa de los derechos humanos.--

ARTICULO 2º) Autorizar al Departamento Ejecutivo a construir una Escultura/Monumento ----- en la Plaza José María Bustos de la ciudad de Ramallo en homenaje a los desaparecidos, torturados, perseguidos, exiliados y asesinados durante la última dictadura militar que vivieron, estudiaron y/o trabajaron en el Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Cultura ----- convocará a la comunidad de Ramallo para la realización de un "Concurso" u otra forma de participación que considere pertinente a los fines de establecer un Proyecto de Escultura/Monumento, que de cumplimiento al Artículo 1º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2001.-----